

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a Derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito número 17.836, promovido por don Manuel Alvarez Moreno, contra acuerdo del T. E. A. Central, de 18 de mayo de 1965, relativo a contribución general sobre la Renta de 1957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.836, promovido por don Manuel Alvarez Moreno, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1965, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Alvarez Moreno, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1965 sobre Contribución General sobre la Renta, así como la inadmisibilidad, propuesta por la representación de la Administración, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ajustarse a Derecho, así como las del Tribunal Provincial y Delegación de Hacienda de Madrid por el citado acuerdo confirmados, declarándoles firmes y subsistentes, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en Caramanchel, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Patronato Arzobispal de Enseñanza Primaria de Valencia, constituyendo una Graduada de cuatro unidades y Dirección con curso.

Se rectifica la creación llevada a efecto por Orden ministerial de 3 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 22), sometida al Consejo Escolar Primario «Residencia Infantil de Psicopedagogía», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), en el sentido de que la unidad de sordomudos sea de niñas.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Gino Colombo», que se constituye en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: Sr. Mario Pini Dell'Orto. Secretario: Don Andrés Jiménez Herráez. Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Zona, el señor Alcalde, el reverendo señor Párroco, el Director didáctico y el Delegado de la Hermandad de Labradores.

Constituyendo el Consejo Escolar Primario «Juan Antonio Suanzes», en el casco del Ayuntamiento de Pontevedra, con las facultades correspondientes a los mismos, y formado del modo siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El Director de la Fábrica. Vocales: El reverendo señor Párroco de Lourizán, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Jefe de Personal y Asuntos Generales, el Jefe deportivo administrativo de la Fábrica y dos padres de familia de los residentes en el poblado. Secretario: El Jefe de la Sección de Personal de la Fábrica.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Hijas de Cristo Rey», que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: La Superiora provincial de Andalucía. Vicepresidente: M. Amalia Llácer Moreno. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, don José Montero Vives, don Emilio Jiménez Amigo y don Juan Murillo Herrera. Graduada «Beata Filipina» (cuatro de niños y dos de niñas) en el barrio de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Bilbao».

Una unidad de niños denominada «San Antonio-Cartuja Baja», en el barrio de San Eugenio, del Ayuntamiento de Zaragoza, sometida al Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios, y supresión de una de niñas en el barrio de La Seo, por falta de matrícula, del mismo Consejo Escolar.

Graduada «Beata Filipina», de cuatro unidades de niñas, en la colonia Casilda de Bustos, Carabanchel C., del Ayuntamiento de Madrid, sometida al Consejo Escolar Primario «Beata Filipina», de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de Alicante (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Juan».

Tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Salesianas de María Inmaculada», establecido por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre).